

Asiento: R-1315/2022

Fecha-Hora: 26/10/2022 10:21:32

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA BECA PARA ALUMNOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS EN INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL CURSO 2021/2022 (R-945/2022 DE 12 DE JULIO).

Transcurrido el plazo de alegaciones a la propuesta de concesión de una beca para alumnos del Máster universitario de la Universidad de Murcia en Nuevas Tecnologías en Informática, para el curso académico 2021-2022, convocadas por Resolución Rectoral R-945/2022 de 12 de julio, y según lo establecido en la Base 11ª de la citada Convocatoria, este Rectorado, en uso de las atribuciones concedidas,

## **RESUELVE**

1º.- Adjudicar la beca al candidato que, reuniendo los requisitos de la Convocatoria, ha sido valorado y propuesto por la Comisión Académica del Máster por el importe que se indica.

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE		IMPORTE DE AYUDA	
**	MESEGUER IBORRA, NICOLÁS	€	

**2º.-** Aprobar la siguiente **lista de espera**, de acuerdo con lo establecido en la base 12 de la convocatoria,

D	.N.I.	F	APELLIDOS Y NOMBRE	
**	*T		SANDRA	
**	*L		JAVIER	
**	2R		FERNANDO	

**3º.-**La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados e interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia T. +34 868 883000 – www.um.es







Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que pueda intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR, José Luján Alcaraz





